



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Una vez más, se plantea al Poder Ejecutivo de Río Negro que reglamente una de las tantas leyes que ha sancionado la legislatura provincial y que espera en el escritorio de algún funcionario la posibilidad que se haga efectiva a través de su genuina reglamentación.

Lamentable pero real. Inicialmente, los legisladores mandato cumplido URIA, Cristina y GONZALEZ, Francisco J., mediante el proyecto 83/2012, promovieron la aprobación y posterior sanción legislativa, de manera unánime, de la ley N° R 4804 "Provisión de sal en Establecimientos Gastronómicos. Prohibición. Excepción a solicitud del consumidor".

Esta normativa hace hincapié en visibilizar, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), que el aumento de la presión arterial en el mundo es el principal factor de riesgo de muerte y el segundo de discapacidad por enfermedad cardíaca, accidente cerebro vascular e insuficiencia renal.

La dieta alta en sal, sostiene la OMS, aumenta el riesgo de hipertrofia ventricular izquierda y daño renal, siendo también una causa posible de cáncer gástrico, además de tener posibles asociaciones con la osteoporosis, y un aumento en la severidad del asma. Debido a que los alimentos con sal producen sed, es posible que también contribuyan a la obesidad entre los niños, niñas y adolescentes a través de la asociación con un mayor consumo de bebidas de altas calorías.

Datos de aquel entonces, dados a conocer de lo que ocurría en Argentina, señalaban que en promedio cada argentino consume 13 gramos de sal por día.

Sin embargo y a pesar de las cifras, la reglamentación de la citada ley nunca se efectuó, máxime siendo el Estado el garante de la conservación de la salud de la población, mediante acciones de promoción y prevención, según lo consagrado en el artículo 59° de la Constitución Provincial. Por tal motivo se propicia la presente comunicación buscando el objetivo de la reglamentación.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud la urgente e imperiosa necesidad de que se reglamente la ley R n° 4804 que establece la "Provisión de sal en Establecimientos Gastronómicos. Prohibición. Excepción a solicitud del consumidor".

Artículo 2°.- De forma.